



**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2018-MDS

Surquillo, 11 ABR. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO, el Expediente Administrativo N°6866-17 de fecha 12 de octubre de 2017, seguido por el señor **ÁNGEL ARTURO ANTÚNEZ COLO**, con domicilio fiscal en la Av. Aviación 3992-A, Distrito de Surquillo, por el que solicitó autorización para la instalación de un (01) elemento de publicidad exterior, en el predio sito en la Av. Aviación 3992-A, Distrito de Surquillo, así como el Agregado N°244-18 de fecha 15 de enero de 2018, por el cual interpuso recurso administrativo de apelación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 3.6.4 del artículo 79° y el numeral 3.6 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es competencia de las municipalidades distritales: normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, en concordancia con las normas para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios, aprobado por la Ordenanza N°056-MDS, así como también la Ordenanza N°1094-MML, que establece la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, por tanto la Municipalidad Distrital de Surquillo es la entidad legítima para autorizar la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios en bienes de uso privado dentro de la jurisdicción del referido Distrito;

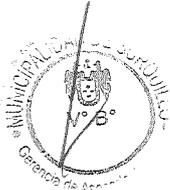
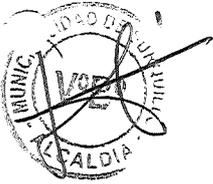
Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 411-2017-MDS de fecha 29 de diciembre de 2017, se declaró improcedente la solicitud autorización para la instalación de un (01) elemento de publicidad exterior, en el predio sito en la Av. Aviación 3992-A, Distrito de Surquillo;

Que, con el Agregado N° 244-18 de fecha 15 de enero de 2018, organizado por el señor **ÁNGEL ARTURO ANTÚNEZ COLO**, interpuso recurso administrativo de apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 411-2017-MDS, por lo que correspondería la aplicación de lo previsto en el artículo 213° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo, según el cual el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter de manera que debe tramitarse en calidad de recurso de reconsideración;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en el artículo 208° prevé que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba y en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba;

Que, del agregado antes acotado, el administrado señala que su solicitud cumple con lo establecido en la Ordenanza N°056-MDS, en cuyo artículo 9° autoriza la instalación de anuncios en fachadas;

Que, a través del ITEC N°030-2018-SCA-GDE/MDS de fecha 29 de enero de 2018 emitido por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, informa que el administrado no ha presentado documentación que permita desvirtuar las consideraciones señaladas en la Resolución de Alcaldía N° 411-2017-MDS. Cabe señalar que, si bien es cierto la Ordenanza N°056-MDS autoriza la instalación de anuncios en fachadas de los predios, existen excepciones establecidas en la Ordenanza N°1094-MML, tales como la que se ha previsto en el artículo 43° inciso 5, por lo que la norma citada por el administrado no resulta aplicable de conformidad con la Segunda Disposición Final de esta última Ordenanza;





MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Que, estando conforme al Informe N°078-2018-GAJ-MDS de fecha 16 de febrero de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó que corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el señor **ÁNGEL ARTURO ANTÚNEZ COLO**, por el que solicitó autorización para la instalación de un (01) elemento de publicidad exterior, en el predio sito en la Av. Aviación 3992-A, Distrito de Surquillo contra Resolución de Alcaldía N° 411-2017-MDS de fecha 29 de diciembre de 2017;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor **ÁNGEL ARTURO ANTÚNEZ COLO**, contra la Resolución de Alcaldía N° 411-2017-MDS de fecha 29 de diciembre de 2017, por los considerandos previamente expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, verificar el cumplimiento por parte del administrado de la presente resolución y, además, iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente en caso de incumplimiento de esta.

Artículo Tercero.- DAR por agotado la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 218° numeral 2 literal a) de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo Cuarto.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Subgerencia de Comercialización y Anuncios, el contenido de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo, notifique la presente Resolución al señor **ÁNGEL ARTURO ANTÚNEZ COLO**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSÉ LUIS HUAMANI GONZALES
ALCALDE

